



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 1100131100-18-2019-00426-00

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso a efectos emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda de disminución de cuota alimentaria.

El Art. 21 del Código General del Proceso, establece la competencia de los Jueces de Familia en primera instancia, encontrándose en el No. 7º De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias; a su vez el párrafo 2º del art. 390 ibídem refiere "Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán..."

Siendo este asunto, un proceso de disminución de cuota alimentaria solicitado por el demandado señor EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ, habrá que darse aplicación a la norma antes transcrita, sin embargo, como los alimentos fueron acordados, por Escritura Pública No. 3151 del 30 de septiembre de 2017, ante la Notaria 39 de Bogotá, y no por este estrado judicial, improcedente es conocer el presente trámite, más aun cuando, la demanda fue envía por el correo electrónico de este despacho judicial y no por la oficina judicial de reparto.

Bajo dicha directriz, SECRETARIA proceda a remitir de forma inmediata el presente proceso a la Oficina Judicial de REPARTO, para que sea repartido en a los despachos judiciales jurisdicción Familia en forma aleatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de disminución de cuota alimentaria, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida a los JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de forma aleatoria. Ofíciase.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso en el sistema y en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO (A)

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. _____, fijado hoy 16/12/2020 a la hora de las **8:00**
am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

